viij

Que se dé salarios mayores de costa en penas de cámara.

Otrosi dezimos que por ynpugnaçion clara mente se sabe el gran daño que se sigue de que vuestra merçed mande dar salarios y ayudas de costa a los alcaldes y escrivanos en cellenaçe penas de Vamara por quel ma mente se sabe por ynpiritencia. Condenan en mas penas de dineros de las que condenavan y otrasbezes como en mytad penas corporales en dineros y de esta pagado de llos suplicamos a vuestra alteza como en mynguna manera se les de las dichas ayudas de costa en las dichas penas de cámara sino que vuestra alteza les mande situar las dichas ayudas de costa en sus rentas reales de sus reynos como sea fecho con el y residente de los dichos alcaldes de las dichas audiençias y como vuestra alteza lo proveyo y mando en las ultimas cortes que se proveyeron en la villa de madrid suplico a vuestra alteza lo mande ansi efetuar.

A esto vos respondemos que mandamos que se cumpla y se efetue lo proveydo en las cortes de madrid y que los contadores se entiendan con el dicho alcalde y que se provea de lo necesario

ix

Que el receptor general no lleve sino el pagado de todas las libranças

Otrosi suplicamos a vuestra alteza mande que las penas que se aplican a su cámara y fisco en las audiençias de chancillerias y en las otras çibdades y villas de sus reynos y que el receptor general de vuestra alteza por ninguna manera que vuestra alteza ninguna persona de las dichas penas no las lleve de persona alguna en los receptores de las dichas audiençias y lugares sino los dichos receptores de cada una con las dichas penas al dicho receptor general y menos el dicho receptor general pueda en poder de persona alguna ya que las cobre de los dichos receptores sino que todas las dichas penas entreguen en su poder y el pague quando vuestra alteza se sirviere porque de lo contrario resultan muchos ynconbinientes

A esto vos respondemos que nos mandaremos dar orden en lo que conviene a las dichas penas de cámara para que cesen estos ynconbinientes

Los jueces ordinarios que conocen lo que pertenece a los jueces de apelaciones

Otrosi suplicamos a vuestra alteza que las causas de seis mill maravedis abajo de que se apela para los alcaldes de ayuntamientos de las çibdades y lugares de estos reynos quando los jueces diputados a la dicha apelacion hacen como de ansi al tercero la causa del juez ordinario el dicho juez no la quiere executar y en su defecto suplicamos a vuestra alteza mande al tal juez que la execute y en su defecto los jueces que obieren pronunçiado la dicha sentencia la puedan executar y mandar a los alguaciles que la executen y ansi mesmo mande que pendientes las tales apelaciones los dichos corregidores e jueces no ynoven en la causa.

A esto vos respondemos que mandamos a los jueces ordinarios de que se entiendan las ynpetraciones como se acostumbra en los jueces